
	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	

ESTUDIOS PREVIOS		
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR		
PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA DEPARTAMENTAL Y NACIONAL VIA TERRESTRE ENVIADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS.		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	<p>Que esta Empresa Social del Estado es una persona jurídica de naturaleza pública que se regula por la Ley 100 de 1993 y las normas que la han modificado o reglamentado y por las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.</p> <p>La entidad en cumplimiento su misión institucional y desarrollo normal de la actividades administrativas, genera gran cantidad de información y correspondencia con el fin de garantizar las obligaciones legales y atender solicitudes de clientes internos y externos que demandan sus servicios, la entidad necesita entregar oportunamente información y documentación, tanto a nivel regional y nacional, por lo que requiere contar de manera constante con una empresa especializada en el servicio de mensajería con experiencia y confiabilidad, que garantice la seriedad en la entrega de las comunicaciones oficiales durante la presente vigencia.</p> <p>La Entidad no cuenta en sus procedimientos con las actividades de mensajería, ni en la planta de cargos el personal que realice estas funciones, así como tampoco la infraestructura para la prestación de este servicio. Por tal motivo, se hace necesario contratar el servicio de mensajería con una empresa idónea, legalmente establecida en Colombia, con cobertura Local, Regional y Nacional, que incluya seriedad, responsabilidad del durante el traslado hasta la disposición final de entrega, así como los trayectos especiales, hacia aquellos lugares de difícil acceso con tiempos de entrega diferentes que no superen las 72 horas, con servicio personalizado y</p>

		especializado con la E.S.E.
	Conveniencia	<p>Teniendo en cuenta que la correspondencia o mensajería además de ser un correo certificado le permite a la entidad no solo un medio de comunicación entre partes frente a un tercer que requiere la información sino también un medio, un soporte o una prueba de envío y cuando este es recibido satisfactorio será prueba de entrega, ante cualquier proceso jurídico que pueda surtir.</p> <p>Por lo tanto, la necesidad principal es contar con el servicio de correspondencia de manera permanente para la recolección, transporte y entrega oportuna de la información, de manera eficiente, de tal forma que le brinde a la entidad la certeza y tranquilidad de la culminación del proceso teniendo en cuenta el trayecto y distancias que acorta entre las partes.</p>
	Relación costo beneficio	<p>Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la Institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los procesos administrativos que se llevan a cabo en la entidad como prestadora de salud.</p>
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	<p>Art. 48, 49 C.N. Ley 80 de 1993 y Ley 100 de 1993: De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).</p> <p>Decreto 1510 del 2013: CAPÍTULO I PLANEACIÓN: ART:20: Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.</p>

Contratación directa:

Ley 1150 de 2007: "TITULO I: DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA: ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2016: "La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 81 Decreto 1510 de 2013)."

Prestación de servicios: contratos de prestación de servicios profesionales:

Ley 80 de 1993: ART:32: "3o. Contrato de Prestación de Servicios: <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Colombia Compra eficiente: síntesis normativa y jurisprudencia en contratación de 2013: "Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa: 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el

funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

117:[9] Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas**, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

[10] Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso. (...)"

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de

		<p><i>apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)</i>".</p> <p>Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo IV, Art.18 y Resolución No. 072 del 1 de agosto de 2014: Art 15 Modalidades y mecanismos de selección: Art15.2 Contratación Directa: "(...) contratación directa: (...)Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor se igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, Por su naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requiera como mínimo una (1) sola propuesta: (...) d) para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan en comendarse a determinados artistas o expertos. e) cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinada persona natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que solo determinado proveedor pueda suministrar (...)"</p> <p>Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo V, Art.21: contratos de la E.S.E Hospital San José: (...)</p> <p>Contratos de prestación de servicios: (...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (...)"</p>
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u obra pública a contratar con que la entidad pretende satisfacer su necesidad	Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere; Conocimiento especializado.	<p>El prestador del servicio deberá contar con personal con capacitación requerida para el desarrollo del objeto: en el caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de referencia correspondientes.</p> <p>El contratante pondrá a disposición de los recursos necesarios que cumplan con los requisitos del Sistema de Garantía a la Calidad.</p>
	CLASIFICADOR DE BIENES Y	Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades

	SERVICIOS	<p>públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del <i>sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC</i>, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Grupos</th> <th>Código De Segmento</th> <th>Código Familias</th> <th>Código Clases</th> <th>Código De Productos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Descripción</td> <td>[F]</td> <td>78000000</td> <td>78100000</td> <td>78102200</td> <td>78102203</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td> <td>servicios</td> <td>Servicios de transporte, almacenaje Y correo</td> <td>Transporte de correo y carga</td> <td>Servicios postales de paquetero y courier</td> <td>Servicios de envío, recogida o entrega de correo</td> </tr> </tbody> </table>		Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos	Descripción	[F]	78000000	78100000	78102200	78102203	Nombre	servicios	Servicios de transporte, almacenaje Y correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paquetero y courier	Servicios de envío, recogida o entrega de correo
	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos															
Descripción	[F]	78000000	78100000	78102200	78102203															
Nombre	servicios	Servicios de transporte, almacenaje Y correo	Transporte de correo y carga	Servicios postales de paquetero y courier	Servicios de envío, recogida o entrega de correo															
	Equipos especiales	Se requiere de equipos básicos, para el proceso de recolección, seguimiento y control a la entrega a satisfacción de la correspondencia.																		
	Certificación de ausencia de personal o insuficiencia o no posee conocimientos especializados.	La entidad no cuenta con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de este objeto por lo que se requiere este tipo de contratación.																		
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de prestar los servicios de mensajería y correspondencia que requiera enviar la entidad a nivel Departamental y Nacional.																		
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	Desde la firma del acta de inicio al 30 de noviembre de 2022.																		
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	Se ejecutará de la siguiente manera: prestará los servicios en la recolección y entrega de documentos en la sede nueva de la E.S.E. Hospital San José de Isnos y siendo su ejecución de traslados desde su domicilio contractual hacia donde sea requerido en el territorio Nacional.																		

	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el Hospital quien suministrará la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.																		
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice no podrá ser superior a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.																		
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato																		
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica																		
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica																		
	Como conclusión de la cuantía del Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal a expedir para el desarrollo del proceso precontractual.																		
5- Análisis de riesgos de la futura contratación	Desde el punto de vista de la entidad contratante.	<p>Conforme a:</p> <p>Circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera:</p> <p>Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Probabilidad</th> <th>Categoría</th> <th>Valoración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Raro (puede ocurrir excepcionalmente)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Probable (probablemente va a ocurrir)</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Probabilidad	Categoría	Valoración		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		Probable (probablemente va a ocurrir)	4		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
Probabilidad	Categoría		Valoración																	
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1																		
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2																		
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3																		
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4																		
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5																		
	Desde el punto de vista del contratista.																			

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa	Descripción	1	2	3	4	5
Calificación Cualitativa	Obstacule la ejecución del contrato de manera insustancial.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, aplicando medidas mínimas de control para lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstacule la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo


		Impacto				
Calificación Cualitativa	Descripción	1	2	3	4	5
Calificación Cualitativa	Obstacule la ejecución del contrato de manera insustancial.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, aplicando medidas mínimas de control para lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstacule la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Permite la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Frecuente (puede ocurrir regularmente)	4	5	6	7	8
	Grave (puede ocurrir en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Tabla 5 - Categoría del Riesgo



Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL					
Financiamiento del contrato	Media-baja	10%	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión
Incremento en impuestos que afectan a	Media-baja	5%		A cargo del contratista	

		todos los contribuyentes y a todas las actividades			para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.		el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento o por variaciones del mismo.
		incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja	5%	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	
		INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE
		información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Media-baja	10%		A cargo de la Entidad	
		uso o recolección de información errada	Media-baja	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
		estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%		A cargo del contratista	
		negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
		uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%	A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL				
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%	A cargo del supervisor designado				

	ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 10 de 11

				<p>normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.</p>		
<p>6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.</p>	<p>Garantías</p>	<p>Teniendo en cuenta la normatividad: Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos; en concordancia con Decreto 1510 de 2013 artículo 77: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones de la actividad que se pretende contratar, el termino de duración mínimo, la condición de pago previa ejecución, la cuantía mínima, y la facultad legal otorgada al contratante para establecer la exigencia de estas o no en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, se estima que estas no se requieren para la firma, legalización y ejecución contractual.</p>				
	<p>Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.</p>	<p>El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.</p>				
<p>7- Conclusión y recomendación</p>	<p>La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.</p>	<p>Es necesario para el apoyo de las actividades administrativas que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias desde ventanilla única de la entidad que permitan el adecuado funcionamiento del mismo en el control de los documentos entrantes y salientes de la entidad, con el fin de contar con una guía para realizar seguimiento al sobre hasta su destino final.</p>				
	<p>Se concluye la</p>	<p>Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se</p>				

	ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 11 de 11

	necesidad de la contratación.	acredita la necesidad para el proceso de contratación de prestación de servicios de correspondencia para ser enviada a nivel nacional y de esta forma permitir a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior, se firma a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2022.



RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
 C.C. No. 26.421.084 exp. en Neiva (H)
 Rep. E.S.E. Hospital San José.
 Contratante.